

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 73/2024**

**PROMOVENTE: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio <b>0012/25</b> y anexos de Noé Gregorio Huerta de la Torre, quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas.	<b>910</b>

Documentales que se remitieron a través de una empresa de mensajería privada y se recibieron el diecisiete de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

**Auto de retorno.** Visto el proveído de Presidencia de once de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se ordenó retornar el presente medio de control constitucional al Ministro que suscribe para que continúe actuando como instructor del procedimiento, se procede a acordar lo siguiente.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de Noé Gregorio Huerta de la Torre, quien se ostenta como delegado del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con el carácter que refiere de delegado que le otorgó mediante oficio 0353/2024 el entonces Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso (al intentar rendir informe), y de autorizado que a su vez le otorgó por oficio 0428/2024 la entonces Presidenta de la Mesa Directiva (al pretender desahogar requerimiento para acreditar la personalidad del mencionado Presidente de la Diputación Permanente), ambos del Congreso del Estado de Tamaulipas, dando cumplimiento a los requerimientos formulados en autos de trece de agosto y once de noviembre de dos mil veinticuatro y, al efecto, exhibe copia certificada de la documental con la que se acredita fehacientemente la personalidad del entonces Presidente de la Diputación Permanente que compareció en representación del Congreso del Estado a rendir su informe.

**Informe del Poder que emitió las normas impugnadas.** En consecuencia, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas rindiendo el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad

que hizo llegar a través de la oficina de correos de su localidad el entonces Presidente de la Diputación Permanente del Segundo Periodo de Receso, a quien se le reconoce el carácter de su representante legal<sup>1</sup>, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados y ofrecimiento de pruebas.** Con independencia de que mediante acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, se reconoció personalidad a la entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se le tuvo señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, el cual se tiene por confirmado, además, designando autorizados, entre ellos, al promovente del oficio de cuenta; se tiene al Poder Legislativo de la referida Entidad designando como delegados a las personas que refiere en su informe, sin perjuicio de la designación de autorizados antes precisada; asimismo, se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña en copia certificada y en formato digital contenidas en el disco compacto (CD) que se adjuntan al oficio de desahogo de requerimiento de cuenta, relativas a las copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria; así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, dando cumplimiento a los diversos requerimientos

---

<sup>1</sup> De conformidad con la copia certificada del Decreto 65-870, expedido el treinta de junio de dos mil veinticuatro y en términos del artículo 22, numeral 1, inciso I), en relación con el 54, numeral 1, de la **Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, que establecen lo siguiente:

**ARTÍCULO 22.**

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).

I) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

**ARTÍCULO 54.**

1. En los recesos del Congreso, el presidente de la Diputación Permanente ejercerá, en lo conducente, las atribuciones que esta ley confiere al presidente de la Mesa Directiva. (...).

formulados en proveídos de tres de junio, trece de agosto y once de noviembre de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada en formato digital de los antecedentes legislativos del Decreto legislativo cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de las diversas Diputadas y Diputados promoventes, así como de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el informe presentado con sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Además, dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

**Vista para formular alegatos.** Considerando el estado procesal del expediente y con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

**Habilitación de días y horas.** De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

---

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

**Notifíquese.** Por lista a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo, así como la de los oficios de informe y de desahogo de requerimiento de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<b>Nombre</b>	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	636a6673636a6e00000000000000000000002cf	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	24/01/2025T17:59:23Z / 24/01/2025T11:59:23-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	27 67 e9 1a 9e 0f 59 c9 ae 4e 2a c7 74 d4 e9 a1 80 ba bf 32 f3 0e 8b 99 d5 cf de 6f e3 81 aa 97 9c 20 73 71 89 c5 d5 7d 84 a5 26 fa b2 fe da c5 85 0f a0 d6 b9 e6 1d 17 b5 99 2b 8c bf c0 e9 c9 ae 4a d3 3c 5b 5e 33 d8 84 7b ec e8 c5 4c 57 47 b7 a8 4f 3e f0 62 98 7d 84 f2 86 06 d9 17 50 0b 79 91 2c fe 71 3a 39 7e 7c 80 87 36 74 5e 0c 34 8a 36 51 6f 48 48 02 0d a6 5c fb 5e 79 ec 56 99 f0 ad 0f c0 40 ef d7 99 47 80 bf 88 c8 a4 c3 be 6d a9 ba e0 08 fa ef 60 a9 96 36 56 f5 ea 45 6d 15 65 00 ce 34 b7 47 03 61 30 cc ce b7 df eb b5 09 18 77 fa 3d e4 54 25 f9 75 a6 6c 9c 3f f8 03 eb 2e 4a b6 a2 07 8e 98 5a aa da d5 39 a6 f6 06 59 f1 53 d5 b2 98 eb 64 da f5 53 66 6d 00 85 50 81 bd 54 0d d9 3c 79 37 94 67 21 eb 27 bc c6 11 db 56 9c 1f 60 3b 8f c7 a8 75 dd 75 64 df f0 f0			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	24/01/2025T17:58:36Z / 24/01/2025T11:58:36-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	636a6673636a6e00000000000000000000002cf				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	24/01/2025T17:59:23Z / 24/01/2025T11:59:23-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	8062844			
	<b>Datos estampillados</b>	65A71FA62C62661601F381E3B7F1DE141EA101A802631E4CFBFEDAB141C953ED			

Firmante	<b>Nombre</b>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<b>Estado del certificado</b>	OK	Vigente
	<b>CURP</b>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<b>Serie del certificado del firmante</b>	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	<b>Revocación</b>	OK	No revocado
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	24/01/2025T07:04:00Z / 24/01/2025T01:04:00-06:00	<b>Estatus firma</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma</b>	3d 09 3e dc d3 08 30 39 bc 8c bf 46 77 d1 50 b5 4c 5b 5a 2e 6a 44 dd c1 15 ff 4b 00 f8 d8 2a b6 b7 d5 7c b4 07 d6 3c da 38 46 8d 1c da d9 ca 0e 16 da 9f a1 e0 16 3b 78 b7 0d fe 52 47 5e c4 d7 ce a1 2b 2d 70 c3 b9 7b 44 b6 66 7d 90 ba bd 86 1a a1 19 26 06 93 14 21 74 92 4b f4 85 49 fd 1a 7a 7c 28 57 0b 69 07 50 bb 66 c0 d7 2c 54 8d 37 99 07 04 41 d3 83 05 85 0d 1d 0f 51 53 aa 69 91 20 1f 1f d6 8d b2 3e 6e 24 25 91 c5 db b9 2b 89 df db 69 59 10 a8 59 05 3c 6b c8 3a 18 31 21 eb 97 5f 68 20 13 c7 75 4d bc e4 32 83 ba 77 ce 7e ae 0d 4d 0f 32 c4 0c 47 c5 3c 71 15 f3 96 7a 45 ab 90 d8 bd 96 ba b6 c7 0c 15 9f d5 93 72 ce d2 de 63 bf d8 77 7f 04 ae 13 08 3c 6b 27 4c d7 87 57 64 90 98 09 a6 be c0 25 fa 0d b4 41 11 f9 16 1b 69 a3 f9 15 30 53 d1 78 fc 06 c4 55 1c c4 15			
	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	24/01/2025T07:02:26Z / 24/01/2025T01:02:26-06:00			
<b>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</b>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Emisor del certificado de OCSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<b>Número de serie del certificado OCSP</b>	706a6620636a663200000000000000000001cd5b				
Estampa TSP	<b>Fecha (UTC / Ciudad de México)</b>	24/01/2025T07:04:00Z / 24/01/2025T01:04:00-06:00			
	<b>Nombre del emisor de la respuesta TSP</b>	TSP FIREL			
	<b>Emisor del certificado TSP</b>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<b>Identificador de la secuencia</b>	8061256			
	<b>Datos estampillados</b>	CB156DB59FE95FE19BBA39019940DD1D80450601D9FAD38A1C5E3E223D4C1653			